



EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO

"VIGILADO Supervigilancia R. No. 20131200054537 de 02/09/2013"
NIT. 860.523.408 - 6



Santiago de Cali, marzo 22 de 2016

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira-Valle

REF.: OBSERVACIÓN AL PREPLIEGO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MP-LP-SG-PS-001-2016

OBJETO: " CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVDADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE."

Encontrándonos dentro del término legal expresado en los pliegos de condiciones, al que hace referencia al **CRONOGRAMA** del presente proceso, se hace necesario realizar las siguientes observaciones.

PRIMERA OBSERVACION

Con respecto al numeral 2.2 PUESTOS DE VIGILANCIA, me permito solicitarle a la entidad aclaración con los 10 servicios de vigilancia electrónica, es servicio de monitoreo?, la entidad tiene los equipos para monitorear en caso de serlo?, el sector a monitorear es en que oficinas son?, o se refiere a cámaras de seguridad (cctv), de igual forma el presupuesto para estos servicios no está estipulado en el presupuesto oficial, ya que se deben tener en cuenta en la preparación de la oferta los impuestos.

De igual forma solicito a la entidad respetuosamente estipular un tope mínimo para cotizar estos servicios.

Agradezco de antemano la atención a nuestra observación, y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente

HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA
Representante Legal

c.c. archivo.

•BUCARAMANGA: Calle 52 No. 17C-53 Tels. 6850004/6959712 / 6959361 - 3107020400 •POPAYÁN: Cra17A No. 5A-40 Tel. 3167489899
•MEDELLÍN: Calle 35 No. 87A-13 Tel. 6033979/3173838050 •PALMIRA: Cra. 19 No. 34-19 Tel. 3157723605 gerencapalmira@seguridadnapoles.com
•CALLI: Calle 5B No.37A-21 Tel. 5541308 / 3152571564 •VILLAVICENCIO: Diagonal 1B No. 19C-13 Tel. 3112776596 / 315707330
gerenciavillavicencio@seguridadnapoles.com •QUIBDO: Cra. 4 No. 28-76 Tel. 6714868 / 3122716122 gerenciaquibdo@seguridadnapoles.com
•GIRARDOT: Calle 20 No. 8-16 Tel. 8320150 / 3138821274 •MOCOA: Carrera 44 No. 10-12C Tel. 3124117877 / 3202651751
gerenciamocoa@seguridadnapoles.com •BUENAVENTURA: Calle7 No. 4A-02 Tel. 3186127070 gerenciabuenaventura@seguridadnapoles.com
•IBAGUÉ: Calle 6 No. 5-26 Piso 2 Tel. 2615256 / 3176441954 •CÚCUTA: Calle 14 No. 0-46 Tels. 5834366 / 3154417708 •PASTO: Calle 22# 1-15
Tel. 722798323/3157032233 •BARRANQUILLA: Cra.45 No. 84-87 Tel. 3782999 / 3014313466 •MANIZALEZ: Cra. 23B No. 67-24
Tel. 8870715 / 3152571561 •PEREIRA: Cra 10 No.32-29 Tel. 3362471 / 3146610991 •ARMENIA: Calle 14 No. 22-27 Tel. 7323763314770548

www.seguridadnapoles.com
PBX 6160284 • FAX 6348752
contacto@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10
Bogotá, D.C. - Colombia

Santiago de Cali, marzo 22 de 2016

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira-Valle

REF.: OBSERVACIÓN AL PREPLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-LP-SG-PS-001-2016

OBJETO: " CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE."

Encontrándonos dentro del término legal expresado en los pliegos de condiciones, al que hace referencia al **CRONOGRAMA** del presente proceso, se hace necesario realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACION UNICA: Estando dentro del término de Ley, por medio del presente escrito me permito presentar observación al proyecto de pliegos de condiciones, para ello procedo de la siguiente manera:

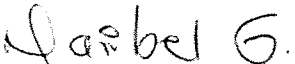
Expresa el proyecto de pliegos "...La Agencia, sucursal u oficina principal debe estar debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, con una antigüedad de inscripción superior a cuatro (4) años..."

"...En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado..."

Consideramos que la redacción es un poco confusa, por ello le solicitamos respetuosamente nos indique si dicho requisito basta que lo cumpla uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para cumplir con el requisito habilitante.

En espera de sus comentarios.

Atentamente


MARIBEL GIRALDO
Asesora Estatal
Grupo de Licitaciones 2
CC 36.281.741 Pitalito

Santiago de Cali, marzo 22 de 2016

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira-Valle

REF.: OBSERVACIÓN AL PREPLIEGO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MP-LP-SG-PS-001-2016

OBJETO: " CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE."

Encontrándonos dentro del término legal expresado en los pliegos de condiciones, al que hace referencia al **CRONOGRAMA** del presente proceso, se hace necesario realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACION AL PREPLIEGO:

Con respecto al numeral 4.4 CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA SOLICITADA: El proponente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y sus actas de liquidación, dentro de los **tres últimos años**, que sumen un valor superior al presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,

Solicito a la entidad se modifique este numeral permitiendo a los proponentes presentar las certificaciones dentro de los últimos CUATRO (4) años, que sumen un valor superior al presupuesto oficial estimado.

En espera de sus comentarios,

Atentamente


MARIBEL GIRALDO

Asesora Estatal

Grupo de Licitaciones 2

CC 36.281.741 Pitalito

c.c. archivo.



PROVISER
DONDE LA SEGURIDAD SE VIVE DIFERENTE

Colombiana de Protección, Vigilancia y Servicios - Proviser Ltda. Nit. 800.149.933-1

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2016

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA- SECRETARIA GENERAL

Correo electrónico: contratacion@palmira.gov.co

Calle 30 No. 29-39

Palmira- Valle

REFERENCIA: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. MP-LP-SG- PS-001-2016 PUBLICADO EN LA PÁGINA DEL SECOP EL DIA 03 DE MARZO DE 2016.

MARIA ISABEL QUINTERO COLLAZOS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Segunda Suplente del Representante Legal, de la sociedad **COLOMBIANA DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA.**, con NIT 800.149.933-1, acudo ante su despacho, en aras de plantear respetuosamente las siguientes observaciones al proceso de la referencia, manifestando lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN

Con respecto a lo contemplado en el proyecto de pliegos en numeral 4 Requisitos habilitantes, numeral 4.1. CLASIFICACION EN EL RUP, dice:



Clasificación UNSPSC				
La Prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla				
1: Codificación de la Prestación del Servicio en el sistema UNSPSC				
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	04	Servicio de Guardas de Seguridad

El presente proceso se rige por el Decreto 1082 del 2015, entre otros, a lo cual, queremos traer a colación el siguiente artículo, referente a la IDENTIFICACION del objeto del proceso, y su correspondiente CLASIFICACION dentro del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC.

Artículo 2.2.1.2.1.3 Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, *de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*

Aquí podemos ver claramente, que la directriz establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, es la de identificar la respectiva clasificación del objeto del proceso, dentro de la codificación establecida en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), *en lo posible con el cuarto nivel.*

Así pues, y analizando las características técnicas detalladas del objeto del presente proceso, dentro del pliego de condiciones, podemos ver que es un servicio de vigilancia con personal uniformado y adecuadamente armado, Reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad por el Decreto 356 de 1.994, el Decreto 2535 de 1993, entre otras normas que regulan el sector, en donde se describe detalladamente el objeto del servicio lo que nos permite identificar y clasificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC bajo el código 921015.

El anterior código UNSPSC 921215 (SERVICIOS DE GUARDIAS) se desglosa en los siguientes TRES NIVELES:

1. NIVEL: SEGMENTO # 92: Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia



2. NIVEL: FAMILIA	# 9212:	seguridad y protección personal
3. NIVEL: CLASE	# 921215:	Servicios de guardias
4. PRODUCTO	#92121504:	Servicio de guardas de seguridad

El anterior código UNSPSC (921215), está claramente EXPLICADO y DETALLADO en el MANUAL GUIA PARA LA CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual define la NSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como: "Una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno".

Así pues, y con base en lo anterior, podemos ver con total claridad, que es necesario incluir tres (3) códigos UNSPSC (pero no es necesario incluir (4) códigos), para identificar y clasificar el objeto del presente proceso, el cuales es la prestación de un servicios de vigilancia con personal uniformado y adecuadamente armado, previamente identificada y clasificada bajo el código UNSPSC 921215.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con la experiencia solicitada en el pliego, los proponentes interesados en participar, podrían acreditar su experiencia, con al menos **un (1) solo** certificado de contrato ejecutado, cuyo objeto haya sido **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMMLV, prueba suficiente para acreditar la capacidad e idoneidad del futuro contratista en la ejecución del mismo, sin necesidad por parte de la Agencia y sobre proporcionar las condiciones mínimas para la acreditación de la experiencia, colocando arandelas innecesarias, de carácter excluyentes.

Por otra parte, cabe recalcar, que el código actualmente requerido por la ALCALDIA DE PALMIRA es EXCLUYENTE, para la mayoría de proponentes interesados en participar, ya que en concordancia con lo preceptuado en *el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5, Registro Único de Proponentes (RUP) - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. INFORMACION PARA LA INSCRIPCION, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN. Numeral 2. Si es una persona jurídica: 2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer Nivel y teniendo en cuenta también la guía que presenta la Cámara de Comercio de Cali en la página web, con respecto a la Clasificación de Bienes y Servicios, que señala:*



Clasificación de Bienes y Servicios

La clasificación en el Registro Único de Proponentes es la ubicación que el proponente hace dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, entendiendo por éste, el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios están compuestos por 8 dígitos que corresponden a cuatro niveles, cada nivel de dos dígitos: (i)segmento, (ii)familia, (iii)clase y (iv)producto.

El proponente deberá señalar en el formulario cada uno de los códigos que componen su clasificación, según los bienes, obras y/o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales de acuerdo con su objeto social y/o la actividad que desarrolle; y los códigos que componen la clasificación de cada uno de los contratos que reportó en la experiencia, de acuerdo con el objeto contractual de cada uno de ellos.

El proponente deberá clasificarse hasta el tercer nivel, es decir, señalando únicamente en cada código escogido, dos dígitos para el segmento, dos dígitos para la familia y dos dígitos para la clase, sin que puedan señalarse como dígitos seguidos dentro de estos tres primeros niveles un cero cero (00). Ahora bien, a pesar de que el proponente se clasifica hasta el tercer nivel, los códigos de clasificación no pueden perder su estructura de 8 dígitos, por lo tanto en el formulario como en el certificado de proponentes que se expida, deberá figurar el cuarto nivel de "producto", donde de manera obligatoria y predeterminada se utilizarán los dígitos cero cero (00), sin que exista la posibilidad de señalar números distintos.

Puede consultar, por código o por descripción, los códigos del clasificador de bienes y servicios en nuestra página web www.ccr.org.co en la parte de servicios en línea, Clasificador de Bienes y Servicios del Registro de Proponentes, o en su defecto de la misma forma en el aplicativo web donde diligencia el registro de proponentes.

Igualmente podrá acceder a la página www.colombiacompra.gov.co en la parte de proveedores, Codificación UNSPSC. A continuación encuentra un archivo en PDF donde encontrará también cada uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Así las cosas, solicitamos a la institución, tener en cuenta en planteamiento anteriormente expuesto, y modificar el numeral 4.1 CLASIFICACION EN EL RUP, con respecto al clasificador de Bienes, Obras y Servicios requerido por ustedes.

SEGUNDA OBSERVACION

Con respecto a lo establecido en el numeral 4.2.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, dice:



PRO I SER
DONDE LA SEGURIDAD SE VIVE DIFERENTE

Colombiana de Protección, Vigilancia y Servicios - Proviser Ltda.

Nit. 800.149.933-1

4.2.3. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado que acredite que las personas jurídicas se encuentran constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá haberse emitido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

La Agencia, sucursal u oficina principal debe estar debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, con una antigüedad de inscripción superior a cuatro (4) años.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con La Alcaldía de Palmira, en caso de resultar seleccionado.

4.2.17. COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Dirección de Contratación, podrá verificar ante dicha Entidad, la autenticidad de dicha certificación con autorización para operar en la ciudad de Palmira como oficina principal, agencia o sucursal con cuatro (4) años de anterioridad al cierre del presente proceso. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, esta puede ser acreditada por uno, algunos o todos los miembros del consorcio y/o unión temporal.

Cuando se trate de un consorcio o una Unión Temporal, cada uno de quienes la conforman deben tener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de

vigilancia y seguridad privada, de igual forma aportar uno, algunos o todos los miembros de los integrantes del consorcio o una unión temporal, la autorización para operar en la ciudad de Palmira como oficina principal, agencia o sucursal con cuatro (4) años de anterioridad al cierre del presente proceso.



PRO ISER
DONDE LA SEGURIDAD SE VIVE DIFERENTE

Colombiana de Protección, Vigilancia y Servicios - Proviser Ltda. NIT. 800.149.933-1

Con respecto a lo solicitado por la Alcaldía con respecto al tiempo de antigüedad de la agencia o sucursal u oficina principal debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, con una antigüedad de inscripción superior a cuatro (4) años, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía que considere la posibilidad de cambiar este numeral y que tiempo de antigüedad de la inscripción sea superior a dos (2) años, teniendo en cuenta que todo lo relacionado con las actividades operativas, puede ser prestado mediante una sucursal legalmente constituida en el Municipio de Cali debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad en esta ciudad. El exigir que se cuente con más de cuatro años con una oficina principal, sucursal o agencia en el municipio de Palmira, limita notablemente la participación de un gran número de proponentes, no permitiendo una pluralidad de oferentes adecuada para asegurarse la escogencia de la mejor oferta. PROVISER LTDA cuenta con la capacidad administrativa y logística para ejecutar el objeto social en todo el territorio nacional y la licencia de funcionamiento es concebida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA a NIVEL NACIONAL. Por esta razón, se sugiere a la Alcaldía sea modificada esta solicitud, en razón a que hay proponentes que pueden garantizar la prestación del servicio bajo excelentes estándares de calidad, incluyendo control y supervisión que para nosotros es suficiente el tiempo de dos (2) años que garantiza la experiencia y la prestación idónea del servicio.

De ser tenida en cuenta esta observación, solicitamos que sea cambiado el numeral 4.2.17. Copia de la licencia de funcionamiento, en los mismos términos solicitados en el párrafo anterior superior a dos (2) años de antigüedad.

TERCERA OBSERVACION

Con respecto a lo señalado en pliego de condiciones, en el numeral 4.4 CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA SOLICITADA, que dice:

4.4. CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA SOLICITADA

El proponente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y sus



PRO ISER
DONDE LA SEGURIDAD SE VIVE DIFERENTE

Colombiana de Protección, Vigilancia y Servicios - Proviser Ltda.

Nit. 800.149.933-1

1140.20.0-00
actas de liquidación, dentro de los tres últimos años, que sumen un valor superior al presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

También podrá acreditarse dicho requisito con las copias de los contratos y las actas de liquidación de los mismos.

Es importante anotar que el objeto social de la entidad que se presente tenga relación con el objeto contractual a contratar, tenga una sede, implementos necesarios para operar y además tenga capacidad jurídica.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta puede ser acreditada por uno, algunos o todos los miembros del consorcio y/o unión temporal.

4.4.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia exigida en el numeral anterior del presente Pliego se deberán aportar certificaciones, que contengan la siguiente información:

En caso de contratos: Contratante (persona natural o jurídica), calificación del servicio, cargo de quien suscribe la certificación, objeto, fecha de iniciación y finalización, cumplimiento, calidad del servicio y firma autorizada. El valor de los salarios mínimos mensuales vigentes que se tendrá en cuenta, es el valor del salario mínimo para la época de suscripción del contrato. En el evento de que se hayan ejecutado contratos en Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente.

Tratándose de Consorcios y unión temporal este requisito lo puede cumplir uno de sus integrantes.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, La Alcaldía de Palmira solo tendrá en cuenta la experiencia debidamente certificada, no tendrá en cuenta las relaciones de contratos o copias de los mismos por sí solos, o actas de liquidación por sí solas.

Solicito muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta, que nuestra empresa es Vallecaucana y cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado en la prestación el servicio de vigilancia, solicitamos que sea cambiado el numeral señalado y se permita acreditar la experiencia con una certificación de contrato ejecutado en el Municipio de Palmira durante los últimos tres (3) años y las otras dos (2) certificaciones también durante los últimos (3) años en el departamento del Valle del Cauca y que las tres sumen un valor superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio de Palmira- Valle del Cauca, lo anterior se solicita ya que está evidenciando un direccionamiento del proceso contractual a una o dos empresas de que cumplen con la experiencia solicitada en Palmira, violándose el

Sanchez, Lorena

De: Saavedra, Diego Fernando
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2016 7:31
Para: Jaramillo, Rafael Eduardo; Gomez, Ana Maria
CC: Sanchez, Lorena; Moreno, Daisy Joana; Ortiz, Olmedo de Jesus
Asunto: SG 1488 2016 - RV: Observaciones y/o Aclaraciones al Proyecto de Pliegos Licitación Pública No. MP-LP-SG-PS-001-2016.
Datos adjuntos: image001.jpg
Importancia: Alta

Remito para su URGENTE evaluación y respuesta.

Cordialmente,



Diego Fernando Saavedra Paz

Secretario General

Teléfono: (+57 2) 2709505 Celular: 318 3513985 / Calle 30 # 29-09 Cod. Postal 763533
diego.saavedra@palmira.gov.co



-----Mensaje original-----

De: Sanchez, Lorena
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2016 05:18 p.m.
Para: Saavedra, Diego Fernando
CC: joana.moreno@palmira.gov.co
Asunto: RV: Observaciones y/o Aclaraciones al Proyecto de Pliegos Licitación Pública No. MP-LP-SG-PS-001-2016.

Buenas Tardes,

Se envían observaciones presentadas dentro del proceso del asunto para respectivo trámite.

De: Lilibet Eliana Osorio Arango [lilibeth.osorio@prosegur.com] **Enviado el:** martes, 22 de marzo de 2016 15:50
Para: Contratacion
Asunto: Observaciones y/o Aclaraciones al Proyecto de Pliegos Licitación Pública No. MP-LP-SG-PS-001-2016.

Santiago de Cali, 22 de Marzo de 2016

Señores
SECRETARIA GENERAL
Alcaldía Municipal de Palmira
Palmira

Asunto: Observaciones y/o Aclaraciones al Proyecto de Pliegos Licitación Pública No. MP-LP-SG-PS-001-2016.

Observación 1:

De acuerdo con el numeral 2.2 Puestos de Vigilancia, solicitamos respetuosamente aclararnos si los servicios Lunes a Sábado, Lunes a Viernes incluye festivos y sus horas son diurnas o nocturnas?.

Observación 2:

Con relación al Numeral 4.2.3 Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, Numeral 4.2.17 Copia de Licencia de Funcionamiento y Numeral 4.4.5 Las Instalaciones. Para este ITEM es importante aclarar a la Entidad que bajo el concepto de Territorialidad de la Licencia, manifestado reiterativamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, tenemos que:

"Las licencias otorgadas por la Supervigilancia, según Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional. No obstante, en desarrollo del Artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer una sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En aquellos casos en que exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio o se pueda garantizar una adecuado ejercicio de la supervisión y reacción ante situaciones de amenaza, no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal." (en negrilla y subrayado por nosotros).

Solicitamos a la Entidad entonces, que avalados en dicho concepto, modifique el Pliego de Condiciones permitiendo que empresas que se encuentren en Ciudades diferentes pero cerca de la Ciudad de Palmira, específicamente la Ciudad de Cali que por su cercanía, puedan participar en el proceso de selección, ya que es un servicio de complejidad sostenible a corta distancia, y en el cual se puede garantizar la adecuada supervisión y reacción con el personal y los mecanismos propuestos.

Adicionalmente, no entendemos porque la Entidad crea requisitos de favorabilidad para las empresas de la Región, imposibilitando que empresas del mismo Departamento podamos participar en dicho proceso, igualmente lo que buscamos es una pluralidad de oferentes en un proceso donde se puedan asegurar condiciones justas y equitativas en aras de la transparencia de los procesos contractuales que debe seguir el estado.

Observación 3:

Numeral 4.2.23 Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía nacional, solicitamos a la entidad tenga a bien aceptar la vinculación a la red de apoyo en la ciudad de Cali y un compromiso de tramitar la vinculación en la ciudad de Palmira si es adjudicado dicho proceso.

Observación 4:

Numeral 4.3 Capacidad Financiera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: mayor o igual a 3.0.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: mayor a 20%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor a 13%.

Con relación a los anteriores indicadores financieros, consideramos que estos restringen indiscriminadamente el número de posibles oferentes afectando de esta forma la debida pluralidad de proponentes que debe primar en los procesos contractuales públicos.

Índice de liquidez, puesto que el negocio de la Seguridad, presenta un crecimiento continuo, obliga a las mismas a realizar cuantiosas inversiones a corto plazo para la instalación, adecuación y cumplimiento de cada contrato adquirido y teniendo en cuenta que la recuperación de este monto se realiza a través de los pagos que periódicamente realizan las empresas contratantes en el desarrollo del contrato, este indicador calculado no permite entrever la realidad de la capacidad de la Empresa para responder por sus compromisos financieros adquiridos y mucho menos para la ejecución de un contrato.

Lo anterior deja entrever el peligro de error en el que pueden incurrir quienes utilicen este índice como única prueba de la liquidez de una empresa, ya que lo importante no es que una empresa tenga más activos corrientes que pasivos corrientes. Lo realmente importante es la calidad de esos activos corrientes; es decir que estos sean fácilmente convertibles en efectivo, lo cual hace de este indicador una herramienta de medición muy limitada para establecer el real potencial de liquidez de una empresa.

Adicionalmente a lo antes expuesto esta es una medida estática que dice de la situación de una empresa en un momento determinado; esto no quiere decir que la situación del negocio sea la misma si se realiza esta medición en fechas diferentes.

Por lo tanto solicito a la Entidad que se exija en este numeral, una liquidez mayor a 2.0 veces como factor de cumplimiento.

Igualmente solicitamos a la entidad reevaluar la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, ya que como está planteado castiga la participación de las empresas que arrojan un resultado operacional un poco más bajo sin considerar el conjunto de indicadores que evidencian de forma más completa la real situación de la compañía y por lo tanto si es o no idónea para ejecutar el servicio contratado.

Entendiendo lo anterior, presentar los indicadores un poco más bajos no significa por si solo un síntoma de alarma, como tampoco incapacidad para cumplir las obligaciones contractuales.

Con el objeto de ajustar los indicadores establecidos, le proponemos a la entidad que para establecer la capacidad organizacional solicite que los oferentes cuenten con una rentabilidad de patrimonio y de activos Positivas, es decir mayor o igual a 0.

O que la entidad considere como cumplido este numeral con la rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 10 y la rentabilidad del activo mayor o igual a 6.

Es de anotar que el proponente seleccionado será aquel que cumpla además de éstos indicadores con los requisitos técnicos mínimos de experiencia y demás exigencias del pliego de condiciones; por tanto, el oferente más idóneo, no es aquel que presente mayores relaciones financieras.

Observación 5:

Numeral 4.4.3 Personal de la empresa, solicitamos a la entidad aclararnos si el Coordinador del contrato se debe asignar de forma exclusiva para el contrato?.

Igualmente, solicitamos a la entidad que se permita adjuntar el curso del guarda que se encuentre vigente y una carta de compromiso de actualización del curso en especialización en entidades oficiales una vez sea adjudicado el proceso.

Observación 6:

Con relación al numeral 4.4.13 Estudio de Seguridad, solicitamos a la entidad aclarar si este requisito lo debe cumplir el CONTRATISTA y no el proponente puesto que describe que se debe realizar durante los 3 primeros meses de iniciación del servicio.

Observación 7:

Numeral 6.10 Garantías, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, tenga a bien aceptar que el proponente favorecido pueda aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley toda compañía de vigilancia debe poseer y que ésta sea válida como parte de este contrato.

Observación 8:

Con relación a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, solicitamos por favor aclarar las condiciones y medios con que deben contar el grupo de Escoltas, es decir, salarios, horarios, etc. Teniendo en cuenta que estas tarifas no están reguladas.

Cualquier comunicación referente a la presente, por favor enviarla a la Calle 25N #2BISN-10, o al correo electrónico lillibeth.osorio@prosegur.com<<mailto:lillibeth.osorio@prosegur.com>>.

Atentamente,

LILLIBETH OSORIO ARANGO

Analista Licitaciones

PROSEGUR LTDA

PBX: 6650816 Ext. 115

Cali